



EDICTO

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS VINCULADOS A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades o proyectos vinculados a las enseñanzas artísticas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

1. Por acuerdo del Pleno del día 21 de noviembre de 2024 se aprobó de forma inicial de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades o Proyectos vinculados a las enseñanzas artísticas, expediente X2024019224 (en adelante Bases).
2. Estas Bases fueron objeto de publicación inicial en el BOPB el día 29 de noviembre de 2024 con el código CVE 202410182778 y durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.
3. De forma definitiva las Bases se publicaron en catalán y castellano en el BOPB, el 7 de febrero de 2025 con código CVE 202510025236.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año es de 40.000,00 € para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 390 33419 48003 Subvenciones enseñanzas artísticas.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es financiar las actividades y proyectos artísticos de centros educativos no formales que se lleven a cabo en el municipio de El Masnou.
2. Deben tener por finalidad la educación no reglada en el ámbito de las actividades artísticas:
 - a) Artes escénicas
 - b) Música
 - c) Danza
 - d) Artes plásticas
 - e) Audiovisuales y fotografía
3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.
4. Las actividades o proyectos que se subvencionen deben fomentar el interés público o social y deben estar en consonancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, 2023-2027 y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellas en que concurra alguna de las circunstancias del punto 4.2 de las Bases.
3. No podrán ser beneficiarias de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Masnou por el mismo concepto.

Núm. expedient: X2026008560

Codi de verificació electrònic: **ca9654bf-0e57-40ff-931f-2f9132c54943**



4. De acuerdo con lo indicado en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou las personas jurídicas deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes. En particular, las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Municipal (REM), o bien presentar junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción en el Registro mencionado, a excepción de las entidades beneficiarias de subvenciones para proyectos de cooperación internacional domiciliadas en el extranjero.
5. Tener el domicilio social o bien disponer de un local comercial, de servicios o industrial con actividad en el término municipal de El Masnou.
6. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud. No obstante, la acreditación del cumplimiento del requisito que establece el artículo 13.7 de la LGS, referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, se podrá realizar en el momento previo a la resolución definitiva de concesión de la subvención.

5. Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación, siguiente:

1. Formulario de solicitud específico el cual se podrá encontrar en el apartado de trámites de la web del Ayuntamiento de El Masnou.
La memoria del proyecto o actividad y el presupuesto previsto por el que se solicita la subvención se formalizarán mediante la cumplimentación de este formulario, por lo tanto, no es necesario aportarlos como documentación anexa.
Asimismo, este formulario incluye las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.
 - b) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - c) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - d) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, en el caso de beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000,00 euros.
2. Documentación a aportar, según corresponda:
 - 2.a. Cuando la solicitud se formule por parte de una persona jurídica:
 - 2.a.1. Documentación acreditativa de la persona jurídica:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica.
 - Escritura pública de constitución o Estatutos, donde conste quien ejerce la representación.
 - 2.a.2. Documentación acreditativa relativa a la persona representante de la persona jurídica:
 - Número de identificación (NIF, NIE, pasaporte o cualquier otro admitido en derecho), de la persona que ostenta el cargo de administrador o la representación legal, que presenta la solicitud.
 - En caso del uso de certificado electrónico de representación: Certificado del correspondiente Registro Mercantil relativo al nombramiento y vigencia de su cargo.
 - En caso de representación voluntaria (autorización a otra persona para que actúe en el nombre de la persona que ostenta la administración): Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
 - 2.b. Cuando la solicitud se formule por parte de una persona física:
 - 2.b.1. Número de Identificación Fiscal del documento de identidad de la persona solicitante o de la representante legal.
3. En caso de que en el formulario de solicitud se deniegue expresamente el consentimiento al Ayuntamiento para la consulta de los datos, será necesario aportar la documentación siguiente:
 - 3.1. Documentación acreditativa en la solicitud de persona jurídica:
 - NIF de la persona jurídica solicitante.
 - NIF, NIE o pasaporte de la persona que ostenta la representación de la misma.
 - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT) y el Ayuntamiento de El Masnou/ORGT.
 - 3.2. Documentación acreditativa en la solicitud de persona física:
 - NIF de la persona física solicitante.
 - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT) y el Ayuntamiento de El Masnou/ORGT.



4. Cualquier otra documentación que se considere relevante.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña junto con el formulario específico de solicitud y la instancia genérica irá debidamente firmada por la persona representante.

De conformidad con el artículo 28.2 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de El Masnou. En este caso, será necesario que la persona lo indique en la solicitud.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de las subvenciones y la documentación que se requiera deben presentarse preferentemente de forma telemática, mediante instancia genérica ante el registro general del Ayuntamiento de El Masnou, preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou <https://seu-e.cat/ca/web/elmasnou> o, presencialmente, en la Oficina de atención Ciudadana (OAC) ubicada en la Plaza Igualdad, 1 08320-El Masnou.
2. Las personas jurídicas están obligadas a presentar la solicitud por medios electrónicos. Asimismo, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB.
4. El modelo normalizado para presentar la solicitud y todos los documentos se podrá encontrar en la web del Ayuntamiento de El Masnou
5. Si durante el último día del plazo hay una incidencia técnica no prevista ni planificada que impida hacer el trámite, se podrá ampliar el plazo. Esta ampliación y la incidencia se publicarán en los canales oficiales del Ayuntamiento.
6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan e implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos siguientes:

Criterios generales (máximo 6 puntos)

Ámbito	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntuación máxima
Vinculación con el territorio	1,50	a) Preinscripción en las dinámicas asociativas y comunitarias	0,75
		b) Correspondencia con las líneas, planes o programas de actuación municipal	0,75
Número de alumnos inscritos	1,50	a) Número total de personas beneficiarias del proyecto/actividad	
		Hasta 50 personas beneficiarias previstas	0,50
		De 51 a 100 personas beneficiarias	1,00
		De 101 o más	1,50
Calidad de la actividad	1,00	a) Definición clara de los objetivos	0,25
		b) Temporalización correcta de las acciones	0,25
		c) Identificación clara de las actividades previstas	0,25
		d) Ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige	0,25
Viabilidad económica del proyecto	1,00	a) Madurez de la propuesta y adecuación de los recursos destinados al proyecto	0,50
		b) Continuidad del proyecto respecto a los años anteriores	0,50
Uso de la lengua catalana	1,00	a) Material divulgativo en catalán	0,50
		b) Actividades realizadas en catalán	0,50



Criterios específicos (máximo 4 puntos)

Àmbit	Puntuación máxima	Aspectos que se valoran	Puntuación máxima
Fomento de la cultura y patrimonio local	1,00	a) Poner en valor el patrimonio local	0,50
		b) Poner en valor elementos de la cultura local	0,50
Incorporación de perspectiva de género, ecosocial e inclusiva	1,50	a) La realización de actividades o acciones de sensibilización y promoción de la igualdad de género, la prevención de violencias machistas y la promoción de una participación equitativa en el marco del proyecto.	0,50
		b) La existencia y aplicación de medidas para facilitar el acceso al proyecto a colectivos vulnerables (cuotas reducidas, material adaptado, soporte técnico, etc.).	0,50
		c) Acciones que garantice la accesibilidad en las actividades programadas	0,50
Número de cursos que realiza	1,50	a) Cursos anuales que forman parte del proyecto	
		Entre 1 y 4	0,30
		Entre 5 y 8	0,60
		9 o más	1,00
		c) Formación complementaria	0,50

2. Se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, para que la comisión correspondiente, como órgano colegiado competente, emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución.
3. La valoración final que se otorgará al proyecto vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

8. Plazo y forma de justificación

1. El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones otorgadas, finaliza el 29 de enero.
2. La justificación deberá presentarse mediante indicados en el punto de esta convocatoria referente al plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.
3. Se podrá escoger uno de estos periodos de justificación siguientes:
 - a) Desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el 16 de octubre de 2026, ambos incluidos. (Justificación voluntaria)
 - b) Del 4 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos. (Justificación obligatoria).
4. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.
5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades u organizaciones subvencionadas están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
6. La estructura de financiación presentada por la entidad es vinculante, por lo que habrá que justificar las desviaciones que se puedan producir, motivando el origen de las diferencias y éstas no podrán suponer una modificación de la finalidad para la que se concedió la subvención, ni comportar un gasto real inferior al importe de la subvención otorgada.
7. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede el 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.
8. El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).
9. La justificación de subvenciones por importe igual o superior a 5.000,00 euros se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la documentación siguiente:

Núm. expedient: X2026008560

Codi de verificació electrònic: **ca9654bf-0e57-40ff-931f-2f9132c54943**



- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
10. Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
11. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 5.000,00 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:
- a) Una memoria de la actividad, según se indica en el punto 1.a) anterior.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
12. En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la realizará el propio auditor/a.
13. El informe de auditoría, al verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la cuenta justificativa, se tendrá en cuenta en el proceso de revisión para acreditar el cumplimiento de las finalidades y la extinción del proyecto.
14. El gasto de los servicios externos de auditoría derivada de la revisión de la cuenta justificativa será considerado gasto subvencionable, hasta el importe máximo del 5.000 €
15. Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación.
16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se llevarán a cabo las comprobaciones conforme a la normativa reguladora del control financiero.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica